



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N° 215 -2008/SUNAT

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT Y MODIFICATORIAS, QUE APROBÓ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 943

Lima, 25 NOV 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 943 establece la facultad de la SUNAT para regular mediante Resolución de Superintendencia todo lo necesario para el adecuado funcionamiento del Registro Único de Contribuyentes - RUC;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, se aprobaron las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes - RUC;

Que resulta conveniente modificar la citada Resolución de Superintendencia para contemplar expresamente en el Anexo 1 el caso de las Juntas de Propietarios cuyo Reglamento Interno de Propiedad del Inmueble no se encuentre inscrito en los Registros Públicos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 943, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Requisitos específicos – Anexo N° 1

Incorpórase como numeral 46 del Rubro "Requisitos Especificos" del Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, el siguiente texto:



ANEXO N° 1

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

(...)

REQUISITOS ESPECÍFICOS:


(...)

N°	SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE	REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN
46	Junta de Propietarios con Reglamento Interno no inscrito en los Registros Públicos	Exhibir original y presentar fotocopia simple del Reglamento Interno de Propiedad del Inmueble.

Artículo 2°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

